

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELC. HECTOR MOTA VELAZCO, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL EN VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR"; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, REPRESENTADA POR EL C. JORGE OJEDA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "LA PARTE INTERESADA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de los bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. "LA CONAFOR" para contribuir a su objeto, ha diseñado en términos del artículo 27 de la Ley de Planeación y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Programa denominado *Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021*, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como el instrumento de política pública más importante del Gobierno Federal para impulsar el manejo forestal en el país y mediante el cual se otorgan apoyos sujetos a las *Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021*, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", con la finalidad de incorporar superficies forestales y preferentemente forestales a procesos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales.
- VII. "LA CONAFOR" reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.
- VIII. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LA CONAFOR" solicita a través de "EL PROGRAMA" la participación de los sectores social y privado, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.

JOE

- IX. De acuerdo con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, **"LA CONAFOR"** suscribe el presente instrumento jurídico para inducir y concertar la amplia participación de los diversos grupos sociales y particulares, en la consecución de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**.
- X. En congruencia con los objetivos y estrategias de **"LA CONAFOR"**, el presente convenio de colaboración busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los subsidios que otorga **"LA CONAFOR"**.
- XI. Es así que desde hace más de diez años se ha establecido una sólida colaboración interinstitucional entre CMAS Xalapa-COCUPIX-CONAFOR-Gobierno del Estado de Veracruz para el fortalecimiento de la gobernanza local en el tema de Servicios Ambientales, y en específico para promover los Mecanismos Locales de PSA a través de Fondos Concurrentes.
- XII. De conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación, el presente convenio de colaboración se considera de derecho público y será de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"** que lo celebren, considerándose a las actividades apoyadas por **"EL PROGRAMA"** de utilidad pública e interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA **"LA CONAFOR"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con las fracciones II y VII del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 05 de julio de 2016, y modificado el 08 de mayo de 2019 y 30 de mayo de 2019, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación, el C. Hector Mota Velazco, en su carácter de Suplente Legal de la Gerencia Estatal en Veracruz, de conformidad con el oficio delegatorio No. DG-0055/2021 de fecha 29/01/2021, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el de la Gerencia Estatal de Veracruz ubicado en Blvd. Xalapa-Banderilla Km. 5.5, Interior Del Vivero Forestal "Ingeniero José Ángel Navar", Banderilla, Veracruz, C.P. 91300.

2. DECLARA **"LA PARTE INTERESADA"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

2.1 La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., (CMAS) es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Xalapa, Veracruz, constituida bajo las leyes mexicanas, según lo acredita con el decreto de creación emitido por el Gobernador del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado del 5 de noviembre de 1994; así como mediante el Decreto de Transparencia de la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, de parte del Gobierno del Estado de Veracruz al municipio de Xalapa-Enriquez, Veracruz, de conformidad al Alcuerto publicado en Gaceta oficial de Estado de fecha 4 de febrero de 2002.

2.2 Acredita su representación a través del Ing. Jorge Ojeda Gutiérrez, en su carácter de Director General, según lo dispuesto en los artículos 33 fracción VI, 40 fracción I, VI, VII y demás relativos de la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con el nombramiento otorgado por el Presidente del Órgano de Gobierno de la CMAS de fecha 05 de enero de 2018, documento que obra en su expediente. Dichas facultades legales que le corresponden como representante de la CMAS Xalapa no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Ave. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal. CP. 91140 de Xalapa, Veracruz.

2.4 Reconoce que la Comisión Nacional Forestal cuenta con atribuciones para diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, estímulos, incentivos e instrumentos económicos en materia forestal; coadyuvar en la definición y promoción de mercados de servicios ambientales; participar en la definición de mecanismos de compensación por los servicios ambientales

que prestan los ecosistemas forestales y apoyar la ejecución de programas que promuevan la provisión de servicios ambientales que generen los recursos forestales. Concordando en que el Fondo Forestal Mexicano permite integrar recursos por el cobro de servicios ambientales, por asistencia técnica y recursos de los usuarios de las cuencas hidrográficas; y que estos recursos se entregan directamente a los proveedores de servicios ambientales y lo no destinado a dichos proveedores, para cubrir costos de operación; conforme lo estipulado en el artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2.5 Reconoce que las aportaciones y donaciones que las personas físicas o morales de carácter privado, realizan al Fondo Forestal Mexicano son deducibles del impuesto sobre la renta.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en que "LAS PARTES" se obligan a aportar recursos financieros bajo el esquema de fondos concurrentes para que sean destinados al pago de las y los proveedores de servicios ambientales descritos en el Anexo 1 del presente convenio, quienes ejecutarán actividades en una superficie de 1,474.29 hectáreas, correspondientes a la carta de intención con folio número CI-VER-1-2021, que comprenden las áreas de interés de "LAS PARTES" establecidas en el Anexo 2 del presente convenio.

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública, de interés social para la Nación y como actividad prioritaria para el desarrollo del país.

SEGUNDA.- DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS APORTADOS. Para cumplir con el objeto del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan integrar fondos concurrentes por un monto total de \$10,246,700.00 (Diez millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), para fortalecer el esquema local de pago por servicios ambientales.

TERCERA.- DE LAS MINISTRACIONES. "LA PARTE INTERESADA" aportará un monto de \$6,469,900.00 (Seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el cual se entregará en cinco anualidades, de la siguiente manera:

Año(s)	Cantidad	Término/Plazo para realizar la aportación
1	\$1,293,980.00	Dentro de los 2 meses contados a partir de la firma del convenio de colaboración.
2	\$1,293,980.00	Tercer cuatrimestre del año
3	\$1,293,980.00	Tercer cuatrimestre del año
4	\$1,293,980.00	Tercer cuatrimestre del año
5	\$1,293,980.00	Tercer cuatrimestre del año
TOTAL	\$6,469,900.00 (Seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)	

"LA CONAFOR" aportará un monto total por la cantidad de \$3,776,800.00 (Tres millones setecientos setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), el cual se entregará en cinco anualidad(es), de la siguiente manera:

Año(s)	Cantidad	Término/Plazo para realizar la aportación
1	\$723,760.00	Las aportaciones de "LA CONAFOR" se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la comprobación que realice "LA PARTE INTERESADA" del pago efectivo de su aportación, de acuerdo con lo establecido en la
2	\$723,760.00	
3	\$723,760.00	
4	\$802,760.00	
5	\$802,760.00	

		Cláusula Cuarta y el Anexo 1 del presente convenio, una vez comprobado el cumplimiento de los proveedores de servicios ambientales.
TOTAL	\$3,776,800.00 (Tres millones setecientos setenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)	

Los montos totales aportados por cada una de "LAS PARTES" sumarán la cantidad total señalada en la cláusula Segunda del presente convenio.

La entrega de los recursos económicos está sujeta a la disponibilidad presupuestal de "LA CONAFOR", por lo que "LA PARTE INTERESADA" deslinda de cualquier responsabilidad a la "LA CONAFOR", en caso de agotarse el presupuesto disponible para el concepto o modalidad de apoyo asignado, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto originalmente asignado no esté disponible. De suscitarse este hecho, "LA CONAFOR" notificará la terminación anticipada de este convenio a "LA PARTE INTERESADA", en los términos de la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- DEL MECANISMO DE APORTACIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen en realizar las aportaciones establecidas en la Cláusula Segunda y Tercera del presente convenio a través del mecanismo siguiente:

Depósito de los recursos económicos al Fondo Forestal Mexicano.

A través de este mecanismo, "LA PARTE INTERESADA" se compromete a notificar a "LA CONAFOR" del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano anexando el comprobante. La notificación se realizará mediante oficio o a los correos electrónicos hmota@conafor.gob.mx, psa.ver@conafor.gob.mx, psa02.ver@conafor.gob.mx; gabriela.huizar@conafor.gob.mx, brenda.zavala@conafor.gob.mx, luis.ortega@conafor.gob.mx, dirigido al enlace de Servicios Ambientales de la Gerencia Estatal de Veracruz.

Por su parte, "LA CONAFOR" se compromete a realizar el pago directo a las y los proveedores de servicios ambientales, a través de transferencias bancarias electrónicas.

QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PAGOS A LAS Y LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS AMBIENTALES. El procedimiento de pago a las y los proveedores de servicios ambientales se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral "III. Criterios para SA.2 MLPSA", fracción "viii. Requisitos y formas de pago", del concepto de apoyo SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA), ubicado en el Anexo Técnico del Componente IV. Servicios Ambientales, en lo sucesivo "EL ANEXO TÉCNICO" de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y conforme a lo siguiente:

1. Los pagos que efectúen "LAS PARTES" se realizarán a través de transferencias bancarias electrónicas, lo anterior con la finalidad de ajustarse a los procesos de transparencia y rendición de cuentas vigentes y exigidos por las leyes presupuestales y fiscales.
2. "LA PARTE INTERESADA" deberá realizar el primer pago al proveedor del servicio ambiental en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la firma del presente convenio.
3. "LA CONAFOR" realizará su aportación anualmente, cuando las personas proveedoras de servicios ambientales hayan cumplido los requisitos y obligaciones que establecen en "EL ANEXO TÉCNICO" y las "REGLAS DE OPERACIÓN".
4. "LAS PARTES" se obligan a realizar los pagos de los recursos establecidos en el presente convenio, siempre y cuando las y los proveedores de servicios ambientales cumplan con sus obligaciones y con las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el convenio de concertación que suscriban con "LAS PARTES".
5. "LAS PARTES" convienen en otorgar el pago a las y los proveedores de servicios ambientales en los montos establecidos en el Anexo 1 del presente convenio y siempre y cuando éstos mantengan o mejoren las condiciones de conservación de sus terrenos, de acuerdo con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

6. Los pagos a las personas proveedoras de servicios ambientales se realizarán conforme a lo establecido en el numeral "III. Criterios para SA.2 MLPSA", fracción "viii. Requisitos y formas de pago", del concepto de apoyo SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA), ubicado en "EL ANEXO TÉCNICO" de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones que resulten aplicables de la misma norma.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONAFOR". Para el cumplimiento del presente convenio, "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) Aportar de manera oportuna los recursos económicos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del presente convenio.
- b) Otorgar el pago convenido a las personas proveedoras de servicios ambientales. En los casos de aportaciones directas o a través de fideicomisos, "LA CONAFOR" realizará su aportación una vez que "LA PARTE INTERESADA" le demuestre haber realizado el pago a las y los proveedores de servicios ambientales establecidos en el Anexo 1 o el recurso esté disponible en el fideicomiso y esto haya sido verificado y aprobado por "LA CONAFOR", de acuerdo con la cláusula Cuarta del presente convenio.
- c) Cumplir con las obligaciones y disposiciones que le señale las "REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ANEXO TÉCNICO", y demás normatividad aplicable.
- d) Cumplir con las demás obligaciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PARTE INTERESADA". Para el cumplimiento del presente convenio, "LA PARTE INTERESADA" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, Tercera y el Anexo 1 del presente convenio.
- b) Comprobar a "LA CONAFOR" el pago realizado a las personas proveedoras de servicios ambientales.
- c) Otorgar oportunamente el pago a las personas proveedoras de servicios ambientales que se listan en el Anexo 1 del presente convenio.
- d) Entregar a "LA CONAFOR" la actualización de los expedientes de las y los proveedores de servicios ambientales que recibirán los pagos. Dicha actualización deberá realizarse de manera previa al pago de cada anualidad y cumpliendo todos los requisitos señalados en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- e) Establecer mecanismos que aseguren transparencia en el ejercicio de los recursos en conjunto, con una estrategia de comunicación sobre logros de objetivos de conservación, tales como informes anuales, trípticos informativos, seminarios, páginas web, ferias, entre otros.
- f) Entregar a "LA CONAFOR", cuando así lo requiera; los documentos que comprueben de manera fehaciente, el pago a las personas proveedoras de servicios ambientales.
- g) Firmar el convenio de concertación con las personas proveedoras de servicios ambientales enlistados en el Anexo 1 y "LA CONAFOR".
- h) Cumplir con las obligaciones y disposiciones que le señale las "REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ANEXO TÉCNICO", y demás normatividad aplicable.
- i) Cumplir con todas las obligaciones patronales previstas por la Ley Federal del Trabajo, respecto de las personas que sean contratadas a efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio; asimismo, en caso de que se promueva algún juicio laboral en el que se involucre a "LA CONAFOR", "LA PARTE INTERESADA" se obliga a concluir de manera inmediata con el mismo, asumiendo su responsabilidad como único patrón.
- j) Cumplir con las demás obligaciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN. "LAS PARTES" convienen en realizar actividades de supervisión que tendrán como objetivo revisar que las y los proveedores de servicios ambientales cumplan con las actividades por las que fueron beneficiados a través de las "REGLAS DE OPERACIÓN", que hayan realizado las actividades adecuadas para la conservación de la cobertura forestal, así como las prácticas de conservación que hayan sido convenidas en el área pagada, entre otras actividades a las que estén obligados. Las supervisiones podrán realizarse a través del procesamiento de imágenes satelitales o medios similares o con inspecciones en campo, donde se levantarán las actas de supervisión correspondientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 35; el numeral "III. Criterios para SA.2 MLPSA", fracción "v. Supervisión", del concepto de apoyo SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA), ubicado en "EL ANEXO TÉCNICO" de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones que resulten aplicables de la misma norma.

NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO. Para dar seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas:

"LA CONAFOR" designa al personal adscrito a la Gerencia Estatal, responsable del componente, concepto y modalidad de apoyo de que se trate, quien estará facultado para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LA PARTE INTERESADA" designa como área de seguimiento o supervisión a la Coordinación de Gestión Integral de Recursos Hídricos.

Los responsables del seguimiento también serán los encargados de dar seguimiento a las actividades que se deban realizar en cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES ENTRE "LAS PARTES". Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, **"LA PARTE INTERESADA"** señala como domicilio legal el ubicado en el numeral 2.3 de las **DECLARACIONES** del presente convenio; asimismo, proporciona en este acto el número telefónico 228 2 370300 ext 128 y acepta expresamente oír y recibir notificaciones mediante el correo electrónico siguiente coordinacionderecursoshidricos@cmasxalapa.gob.mx. Por su parte, **"LA CONAFOR"** señala como domicilio el señalado en el numeral 1.4 de las **DECLARACIONES** del presente convenio.

"LA PARTE INTERESADA" se obliga a recibir en el correo electrónico o en el domicilio señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente Convenio.

En caso de que **"LA PARTE INTERESADA"** requiera designar un nuevo correo electrónico o domicilio legal para oír y recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a **"LA CONAFOR"** en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior.

El incumplimiento a la presente cláusula dará lugar a que **"LA CONAFOR"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que **"LA PARTE INTERESADA"** mantenga el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del presente convenio de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** entienden que el personal que cada una designe para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"LA PARTE INTERESADA" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA CONAFOR"** de cualquier reclamación que pudieran hacer sus integrantes o empleados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio es obligatorio para **"LAS PARTES"** y entrará en vigor a partir del día de su firma y continuará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser revisado y modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** en cualquier tiempo. Lo no previsto en el presente Convenio, podrá ser analizado y resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Las modificaciones acordadas surtirán sus efectos siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Por imposibilidad física, jurídica, administrativa o presupuestal para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente convenio la falta de la aportación comprometida por cualquiera de **"LAS PARTES"**, lo cual no implica que la contraparte deba sustituir a la otra parte en el cumplimiento de las obligaciones de pagos que no hubiesen sido efectuados.

La rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando la notificación que por escrito realice la parte que haya cumplido, con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso fortuito, causa de fuerza mayor, causas no atribuibles a **"LA PARTE INTERESADA"** o que por su normatividad, leyes, permisos y autorizaciones le imposibilite cumplir con los plazos a que se refiere la cláusula Tercera del presente convenio, **"LA CONAFOR"**, considerará el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de los compromisos.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que **"LA CONAFOR"** considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud.

Durante la vigencia del presente convenio, **"LA PARTE INTERESADA"** podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Gerente Estatal de **"LA CONAFOR"** de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar la petición y, en su caso, los documentos que le presente **"LA PARTE INTERESADA"**, para efecto de emitir su pronunciamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte de este convenio sus Anexos 1 y 2; las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020; así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, manifiestan que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa, del Estado de Veracruz, el día 22 del mes de abril del año 2021.

POR **"LA CONAFOR"**

Hector Mota Velazco
Suplente Legal en Veracruz

POR **"LA PARTE INTERESADA"**

Jorge Ojeda Gutiérrez
Director General de CMAS Xalapa

TESTIGO

Marie Francoise Louise Pare Ouellet
Presidenta COCUPIX

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021, QUE CELEBRAN **"LA CONAFOR"**, A TRAVÉS DE SU SUPLENTE LEGAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y **"LA PARTE INTERESADA"** LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE XALAPA, CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2021.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".